

REPUBLICA DE VENEZUELA
ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FUERZAS ARMADAS

Abogado Fiscal de la Nación En la Villa de Tucumán a diez y ocho
días del mes de Mayo del mill novecientos

veintinueve años. Yo Sr. Dr. Juan Benito
Neco Abog. del R. Consejo, Dr. Juan Antonio Tho-
mas Arellano y Juan Maximiliano de Alcalá mayor
y ordinario, Dr. Antonio Reginaldo de Total, Dr. Exo.
Abol. Juan Luciano y Juan Molina de Arellano de
judicij y Pedro Ximenes de Total Alguacil mayor
Consejo Justicia y Regimiento de esta dta. Villa esta-
do jurado y congregado en la sala Capitular como lo
han de ser y con tanto para tratar y conferir las
cosas pertenecientes al servicio de ambas Magestades
bien y utilidad de esta Republica con asistencia de
los Sres. Dr. J. Juan Luciano de Total y Dr. Exo.
Licencia Ortega Abog. del R. Consejo, Procuradores
Sindicado general, y Promotores por este se hizo presente
a el Ayuntamiento q. D. Alonso Muñoz Medico Titu-
lar de esta Villa Reclamado sin Caudales de Realíz de esta
legia mucho días hasta ausente sin haberle a su deber
y sin favor necesiada la presente licencia para dta. ausen-
cia a este Consejo y Regimiento q. D. de aqui guabes
por juicio al Comen su Rta. quien firman y violen
tamente se le hacia abrogado con tal de averiguar proce-
dimiento, y poraq. se cesaron los perjuicios q. de lo notado
le hacia presente (sin embargo de lo p. y necario y
por sus ord. estas contestado en la misma conformidad
y a no haver tomado licencia para una ausencia tan
dilatoria, y q. se ignorara quanto durara. Y para se

